



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 050

Revisado el memorial allegado por parte del curador *ad litem* designado para representar a las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del litigio, Dr. Andrés Mauricio Caballero con el que justifica la imposibilidad de aceptar el cargo. En consecuencia, se hace necesario relevarlo y seleccionar uno nuevo de la lista de abogados inscritos en el Registro Nacional de Abogados.

Por otro lado, se agregará al plenario y pondrá en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro para que obre y conste en el plenario.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-Litem de las **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS** al doctor **ANDRÉS MAURICIO CABALLERO** y en su lugar se designa a **DANIELA SALAZAR MURILLO** cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico danielasalazar7jt@hotmail.com . Auxiliar tomado de la lista de abogados suministrada por el Consejo superior de la Judicatura. En consecuencia, el designado Deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto que libra mandamiento de pago.

SEGUNDO: **ADVERTIR** al profesional del derecho designado como curador ad litem que de no cumplir con la aceptación del cargo ni justificar su renuencia, se aplicaran las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

03